ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "CANN CORP CANNCORP S.A.S."

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Guayaquil, el 30 de mayo de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTE.- Interviene al otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y apellidos: Johnny Mauricio Del Pino Gutiérrez.
No. de cédula de ciudadanía: 091476280-2
Nacionalidad: Ecuatoriana.
Estado civil: Soltero.
Domicilio: Urbanización Olivos 2, Mz. E85 S. 6-7
Correo electrónico: jdp@pipaselduende.com

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- El compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-
Título Primero (I). **De la denominación, domicilio, objeto y plazo.**
Artículo 1°.- Denominación social.- La denominación de la compañía que se constituye es "CANN CORP CANNCORP S.A.S." **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es Avenida Las Lomas 326 y La Cuarta, sector Urdesa Central, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. La compañía podrá establecer sin limitaciones agencias, sucursales, oficinas, locales comerciales o establecimientos administrados por un factor, en cualquier lugar dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** La compañía estará facultada conforme a la ley para poder realizar cualquier actividad mercantil o civil, sin limitación alguna, en función de las necesidades que se le presenten y los servicios que requiera prestar. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es indefinido, adquiriendo personalidad jurídica desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Título Segundo (II). Del Capital.
Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de doscientos (200) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas (200) acciones iguales, indivisibles, ordinarias, de libre transmisión y nominativas, con un valor de un (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la 001 a la 200 inclusive.

Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración.

Artículo 6°.- Marco Legal.- Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del Artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo 7°.- Norma general.-** Todas las funciones previstas en la Ley de Compañías para los órganos de gobierno de las sociedades anónimas recaerán sobre el socio fundador, el accionista único de la misma. Durante el tiempo en que la compañía permanezca con un único accionista, este ostentará todas las funciones y atribuciones que la ley otorga a los órganos de gobierno de las sociedades anónimas, así como las funciones de representante legal de la misma, sin perjuicio que en un futuro la compañía pueda ampliar su número de socios y modificar las presentes normas de gobierno. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General. El periodo de duración del cargo de Gerente General será de cinco (5) años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo 8º.- Convocatorias.-** Debido a que la presente Sociedad por Acciones Simplificada se constituye con un único accionista, a quien a su vez se le atribuye estatuariamente todas las funciones de gobierno de la compañía, no corresponde regular proceso de convocatoria ya que las decisiones de gobierno y administración serán tomadas de forma unipersonal. **Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.-** Las funciones de gobierno y de administración de la compañía corresponderán al accionista único y no existe un órgano de gobierno colegiado. **Artículo 10°.- Facultad del administrador.-** El Gerente General ejercerá todas las atribuciones previstas para los administradores, establecidas en las disposiciones de la Ley de Compañías para las compañías anónimas y que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas**. Artículo 11°.- Reparto de utilidades.-** La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación.

Artículo 12º.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6 de la sección innumerada agregada a continuación del Artículo 317 de la Ley de Compañías, teniendo en cuenta

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre del accionista único	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital por pagar	Número de Acciones
Johnny Mauricio Del Pino Gutiérrez	USD 200	USD 200	USD 0	200

QUINTA.- COMPROMISO DE PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El compareciente declara que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Asimismo, el compareciente declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR.- Para el período señalado en el artículo 7° del estatuto, se designa como Gerente General de la compañía al señor Johnny Mauricio Del Pino Gutiérrez, a quien se le atribuyen todas las funciones legales y estatutarias señaladas anteriormente en relación a la compañía.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

Firmado electrónicamente por:
JOHNNY MAURICIO DEL PINO GUTIERREZ

f._____

Johnny Mauricio Del Pino Gutiérrez
C. C. 091476280-2